

JUNIO 30 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS"

LA RECTORA (E) del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 29 de la ley 30 de 1992 reconoce instituciones universitarias, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1996 expresó que el sentido de la autonomía universitaria "[...]", no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común. La autonomía es, pues, connatural a la institución universitaria; pero siempre debe estar regida por criterios de racionalidad, que impiden que la universidad se desligue del orden social justo.

Que el Artículo 73 de la citada ley dispone que los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes- institución universitaria, para garantizar el servicio y desarrollo curricular requiere vincular los docentes hora cátedra a partir del periodo académico 2026-2, en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas de acuerdo con la solicitud realizada por el decano, conforme lo dispuesto en el reglamento docente aprobado mediante Acuerdo 01 de 20 de enero de 2018.

Que los docentes hora cátedra que se vinculen a la institución estarán sujetos a lo dispuesto en el reglamento docente, el proyecto educativo institucional, el modelo pedagógico de la institución y a las responsabilidades académicas asignadas por las autoridades de la institución competente conforme el reglamento docente y el estatuto general.

Que, los procesos de convocatoria deben estar sujetos a los principios de oportunidad, igualdad, mérito, objetividad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia, publicidad, debido proceso y selección objetiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la vinculación de Profesores Hora Cátedra a partir del periodo académico 2026-2, en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas, para atender las necesidades de docencia correspondientes a las asignaturas Antropología del programa académico de Diseño Gráfico y Taller de plástica II (Cuerpo) del programa de Artes Plásticas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscripciones: las personas interesadas deberán inscribirse en las fechas determinadas en la presente convocatoria enviando los documentos requeridos en el formato de convocatoria profesoral hora cátedra en formato PDF al correo secretaria.artesvisualesyaplicadas@bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez seleccionada la persona deberá presentar los documentos en físico en la decanatura de la respectiva facultad de Artes Visuales y Aplicadas.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS"

PARÁGRAFO TERCERO: Al inscribirse en la convocatoria el aspirante entiende y acepta las condiciones exigidas en ésta.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la inscripción de la persona aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.

PARÁGRAFO QUINTO: La publicación de la lista de preseleccionados para prueba psicotécnica y de los seleccionados se llevará a cabo a través de la página web de la institución en el enlace: <https://bellasartes.edu.co/convocatoria-docente/>

ARTÍCULO TERCERO. Perfil y requisitos habilitantes: La persona aspirante deberá cumplir con los perfiles y requisitos específicos del FORMATO CONVOCATORIA PROFESORAL HORA CÁTEDRA en el siguiente enlace <https://bellasartes.edu.co/convocatoria-docente/>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos que sean aportados en el proceso de inscripción que no se encuentren firmados por la autoridad competente, que no sean legibles, presenten enmendaduras o que no cumplan con alguno de los requisitos requeridos en esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta de acuerdo con la pertinencia las certificaciones correspondientes a educación para el trabajo y el desarrollo humano (Seminarios, Diplomados, Cursos, etc.) a discreción del comité evaluador.

ARTÍCULO CUARTO. Proceso de selección y cronograma: Las siguientes son las etapas del proceso de selección las cuales se surtirán en las fechas establecidas en el presente artículo:

1. Publicación de Convocatoria mediante resolución. Se publica la presente resolución y el formato de convocatoria de profesor, profesora hora cátedra que establecen los requisitos y condiciones.
2. Recepción de hojas de vida. Se llevará a cabo el recaudo de las hojas de vida las cuales serán revisadas por decanatura las cuales se recepcionarán únicamente en las fechas establecidas.
3. Verificación de requisitos habilitantes. Se verificarán los requisitos habilitantes por parte de la decanatura.
4. Aplicación de pruebas y entrevistas. Se realizará entre el 21 de julio y el 28 de julio de 2026. Entrevista de preselección. El equipo de profesores de la facultad designados para realizar las entrevistas a los aspirantes, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos anteriores.
5. Publicación de preseleccionados: En la página web se publicará las personas preseleccionadas para la siguiente etapa.
6. Prueba pedagógica. La decanatura de la Facultad indicará el lugar y medio mediante el cual se llevará a cabo la prueba en la fecha señalada.
7. Prueba psicotécnica. La decanatura de la Facultad indicará el lugar y medio mediante el cual se llevará a cabo la prueba en la fecha señalada.
8. Selección del profesor o profesora hora cátedra. La decanatura realizará una valoración final de los aspirantes para seleccionar al profesor o profesora.
9. Publicación del docente seleccionado. El resultado de la convocatoria se publicará en la página web conforme se dispuso en el artículo quinto del artículo segundo de la presente resolución.
10. Expedición del administrativo de vinculación. El cual se llevará a cabo en la facultad.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS"

CRONOGRAMA	
Fecha	ETAPA
03 de julio 2026	1. Publicación de la Convocatoria
03 de julio de 2026 hasta 20 de julio de 2026	2. Recepción de hojas de vida a través del correo electrónico: secretaria.artesvisualesyaplicadas@bellasartes.edu.co
21 de julio de 2026	3. Verificación de los requisitos habilitantes por parte de la Decanatura.
21 de julio de 2026	4. Comunicación del cronograma de entrevistas, al correo electrónico de los aspirantes seleccionados a entrevistas.
23 de julio de 2026	5. Pruebas Pedagógica
23 de julio de 2026	6. Publicación definitiva de aspirantes preseleccionados para prueba psicotécnica.
del 23 de julio al 27 julio de 2026	7. Aplicación prueba Psicotécnica.
28 de julio de 2026	8. Entrevista comisión docente de la Facultad.
29 de julio de 2026	9. Revisión para elección del profesor por Decanatura de la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas.
30 de julio de 2026	10. Publicación de seleccionados
03 de agosto de 2026	11. Acto administrativo de vinculación

PARÁGRAFO PRIMERO: Los términos del presente cronograma son susceptibles de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilidad de vinculación deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la suscripción del acto administrativo de vinculación el profesor hora cátedra deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica (descargar a través del portal www.dafp.gov.co –Formatos)
- Fotocopia del RUT (debe tramitarse ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN), impreso con fecha actualizada.
- Certificado de Responsabilidad fiscal – Vigencia de tres (3) meses, se tramita en el portal de la www.contraloria.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios. Vigencia de tres (3) meses. Se tramita a través del portal www.procuraduria.gov.co
- Certificado de Afiliación a la Empresa Promotora de Salud EPS, o copia de la última de planilla de pago y/o certificado).
- Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones o fotocopia de la planilla de pago, certificación que conste que la situación pensional ya fue resuelta.
- g. Antecedentes Penales: fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales a la fecha de expedición y vigencia. Se tramita a través de internet www.policia.gov.co
- h. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- i. Autorización para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales.
- j. Certificado de Deudores Alimentarios REDAM.

JUNIO 30 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS"

ARTÍCULO QUINTO. Declaratoria de Convocatoria Desierta. Mediante acto administrativo se declarará desierta la convocatoria cuando el decano remita informe motivado a la rectora cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. Causales de Exclusión. Son causales generales de la convocatoria, las siguientes:

1. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
2. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
4. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores causales de exclusión se aplicarán a la persona aspirante en cualquier momento cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas su reasignación quedará a criterio de la Decanatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La convocatoria no genera derechos de carrera, estabilidad laboral, expectativa legítima de permanencia ni obligación de vinculación distinta de la derivada del acto administrativo que finalmente se expida.


ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia del acto administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026



DORA INES RESTREPO PATIÑO
Rectora (E)

Elaboró: Alberto Campuzano Sánchez - Decano Facultad Artes Visuales y Aplicadas
Revisó Nohora Cecilia Echeverry - Profesional Universitaria – Gestión del Talento Humano 
Revisó: Ku Inti Kan Patricio Garavito – Profesional Universitaria - Gestión del Talento Humano 